



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 041 DE 2023

(11 de diciembre 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC No.0010 DE 2023**

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS DEL ACTUAL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA ENTIDAD Y ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS SILLAS ERGONOMICAS REQUERIDAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN.

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 y demás normas concordantes, pertinentes, así mismo en cumplimiento del Decreto Ordenanza 431 de 2020, la resolución 046 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, mediante la publicación de la invitación pública, se dio la apertura del proceso de mínima cuantía IPMC N°0010 de 2023, cuyo objeto consiste en *PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS DEL ACTUAL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA ENTIDAD Y ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS SILLAS ERGONOMICAS REQUERIDAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021. El día 27 de noviembre de 2023, se realizó la publicación del contenido de la invitación pública, dentro de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, contando hasta el 4 de diciembre de 2023 a las 3:00 PM como plazo para presentar ofertas.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso se estableció hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$10.000.000)., incluido IVA y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución de la orden de compra, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal publicado en el proceso.

Que, transcurrido el termino previsto en el cronograma, NO se presentaron observaciones sobre el proceso

Que el día 4 de diciembre de 2023 a las 3:00 PM, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, la empresa CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS presento oferta.

Que de conformidad con el cronograma del proceso se evaluó la oferta presentada, bajo lo cual el comité asesor y evaluador del proceso emitió el informe preliminar el 6 de diciembre de 2023 con el siguiente resultado:

REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
DOCUMNETOS SOLICITADOS: - Allegar fotocopia de la cedula del representante legal	DOCUMENTOS SOLICITADOS - Allegar mínimo tres (03) certificaciones contractuales u otro documento, de	DOCUMENTOS SOLICITADOS El oferente no allegó el formulario N°2 debidamente diligenciado de acuerdo a lo previsto

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

<ul style="list-style-type: none"> - Allegar la certificación de aportes a seguridad social y aportes a parafiscales con los anexos , si se requieren de conformidad con la invitación pública IPMC-0010-2023 y la ley 789 de 2002 - Allegar la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses de la Ley 2013 de 2019, junto con la evidencia de esta publicación en aplicativo destinado para tal fin. - Allegar debidamente diligenciado el Compromiso Anticorrupción (Formulario 3) de conformidad con la invitación pública. 	<p>conformidad a lo exigido en la invitación pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar el documento de Disponibilidad de los Bienes conforme se exige en la invitación pública. 	<p>en el capítulo 5 de la invitación pública que constituye la oferta económica y no es susceptible de ser subsanada</p>
---	---	--

Adicionalmente se requirió al oferente para que dentro del plazo señalado en el cronograma, presentara la subsanación de los documentos requeridos en el informe preliminar, lo cual debía ser presentando hasta el 7 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 PM; sin embargo se hizo la salvedad de que la oferta no es un documento subsanable de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que el día 7 de diciembre de 2023, el proponente no presento subsanación y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso; en consecuencia el proceso no puede adelantarse, toda vez que no hay ofertas que se encuentren habilitadas.

Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala *“la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Así mismo, la invitación pública IPMC-0010-2023 en su numeral 3.4 **“CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO”**, establece las circunstancias, concretamente el numeral 2 dispone *“Cuando la totalidad de la(s) propuesta(s) no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias y por lo tanto no se pueda adjudicar el proceso”*

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Gerencia General Encargada del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía IPMC No. - 0010-2023, cuyo objeto **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS DEL ACTUAL MOBILIARIO (SILLAS) DE LA ENTIDAD Y ADQUISICIÓN DE LAS NUEVAS SILLAS ERGONOMICAS**

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 24322328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

REQUERIDAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN." por los motivos expresados en la parte considerativa del presente del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad en lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de publicación

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el portal de Contratación SECOP II

Dada en Bogotá D.C, el once (11) de diciembre de 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JONATHA RAMIREZ GUERRERO

Ordenador del Gasto

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Revisó aspectos Jurídicos: Dra. Paula Alejandra Suarez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. María Angelica González – Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Técnicos: Leydi Marcela rueda- Profesional Universitaria de talento Humano.

Dra. Isabel Cristina Ávila- Abogada Contratista

Proyectó: Juan Diego Gonzalez Bustos- Abogado Contratista.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1 - 24322328- 2432806

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co

